



**ACTA NO. 32  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
15 DE MARZO DE 2024.**

**El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó:** Buenas tardes Síndicos y Regidores, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 al 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 65 bis, 68 al 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, y demás relativos de ambos ordenamientos, se les ha convocado el día de hoy 15 de marzo de 2024, al término de la Segunda Sesión Ordinaria del mes de marzo, a fin de celebrar la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, solicito al ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento, me asista en la celebración de esta sesión.

**El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:** Con mucho gusto Señor Presidente Municipal.

Buenas tardes señoras y señores, Síndicos y Regidores.

En atención al contenido del artículo 84 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León que establece que el Republicano Ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, podrán celebrar sesiones a distancia, algunos miembros de este Ayuntamiento seguirán los trabajos de esta Sesión en su modalidad virtual.

En esta sesión a distancia, los integrantes del Republicano Ayuntamiento y el de la voz, deberemos mantener la cámara encendida y el micrófono apagado, excepto cuando sea concedido el uso de la palabra. Si algún integrante desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión y quienes estén presentes en esta Sala de Cabildo lo harán levantando la mano para que personal de la Dirección de Gobierno registre la solicitud respectiva.

Procedo a tomar lista de asistencia.

**Presidente Municipal:**

**C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos** **Presente**

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

**C. Francisco Juan Garza Barbosa** **Presente**

**C. Martha María Reynoso Elizondo** **Presente**

**Regidoras y Regidores:**

**C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero** **Presente**

**C. Javier González Alcántara Cáceres** **Presente**

**C. María Enríquez Rodríguez** **Presente**

**El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:** Bienvenida Regidora.

**Regidora, María Enríquez Rodríguez. Gracias.**

**El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:**

**C. Eduardo Armando Aguilar Valdez** **Presente**

**C. María Teresa Rivera Tuñón** **Presente**

**C. Pedro Lona Juárez** **Presente**

**C. María Estela Yturria García** **Presente**

**C. Rodolfo Mendoza Elizondo** **Presente, buenas tardes.**



El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:  
 C. María Del Rosario Galván García Presente  
 C. José Antonio Rodarte Barraza Presente, buenas tardes.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:  
 C. Brenda Tafich Lankenau Presente, buenas tardes.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:  
 C. Beatriz Adriana Marino Martínez Presente

Tenemos 15 participantes en esta sesión de Cabildo.

Informo que está con nosotros en esta sesión, la Contadora Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería.

Bienvenida señora Secretaria.

Orden del Día.

A continuación, someto a su consideración el siguiente.

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Asunto:
  1. Propuesta del Presidente Municipal relativa a la modificación del Convenio de Colaboración para la transferencia de la administración y operación del Museo la Milarca.
4. Clausura.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: ¿Existe algún comentario con relación al Orden del Día?

De no haber comentarios al Orden del Día, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Orden del Día programado para esta Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

#### Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

#### Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor  
 C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

#### Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor  
 C. Javier González Alcántara Cáceres A favor  
 C. María Enríquez Rodríguez A favor  
 C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor  
 C. María Teresa Rivera Tuñón A favor  
 C. Pedro Lona Juárez A favor



C. María Estela Yturria García	A favor
C. Rodolfo Mendoza Elizondo	A favor
C. María Del Rosario Galván García	A favor
C. José Antonio Rodarte Barraza	A favor
C. Brenda Tafich Lankenau	A favor
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	A favor

Regidor rodarte, levantó su mano o no, sí.

Tenemos 15 votos, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

**El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:** Antes de pasar al punto 3 del Orden del Día, **someto a su consideración la dispensa de la lectura de la propuesta referida en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor de esta dispensa.**

**Presidente Municipal:**

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	A favor
-------------------------------------	---------

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

C. Francisco Juan Garza Barbosa	A favor
C. Martha María Reynoso Elizondo	A favor

**Regidoras y Regidores:**

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero	A favor
C. Javier González Alcántara Cáceres	A favor
C. María Enríquez Rodríguez	A favor
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	A favor
C. María Teresa Rivera Tuñón	A favor
C. Pedro Lona Juárez	A favor
C. María Estela Yturria García	A favor
C. Rodolfo Mendoza Elizondo	A favor
C. María Del Rosario Galván García	A favor
C. José Antonio Rodarte Barraza	A favor
C. Brenda Tafich Lankenau	A favor
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	A favor

Muchas gracias, 15 votos a favor, es aprobada la dispensa **POR UNANIMIDAD.**

**Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó:** continuando con el orden de Día, en el punto 3, concerniente a la propuesta del presidente municipal, relativa a la modificación del Convenio de Colaboración para la transferencia de la administración y operación del Museo la Milarca, el acuerdo primero de la propuesta que previamente fue circulada en documento, misma que observa las disposiciones legales y reglamentarias, y que se insertará de forma íntegra en el acta de la presente sesión dice:

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba la MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA TRANSFERENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL MUSEO LA MILARCA APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN FECHA 26- VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, en los términos propuestos en la CONSIDERACIÓN OCTAVA, bajo las condiciones suspensivas establecidas en el presente acuerdo.



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

## A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Presentes. -

El **C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 165, 166 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 17 fracción I, 35, Apartado A, fracción I y II, 157, 158 fracciones I y IX, 159 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 15, 16 fracción XIII, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado **PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA TRANSFERENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL MUSEO LA MILARCA APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN FECHA 26-VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2023- DOS MIL VEINTITRÉS**, por lo cual me permito presentar los siguientes:

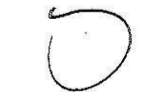
### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El día 12-doce de diciembre de 2017-dos mil diecisiete el Pleno del Republicano Ayuntamiento aprueba el dictamen de las Comisiones Unidas de Obras Públicas y de Desarrollo Cultural antes mencionado, relativo a la elaboración del Proyecto Ejecutivo y Construcción del Museo La Milarca a realizarse en el Parque Rufino Tamayo, con el presupuesto asignado indicado en el párrafo precedente. El acuerdo del R. Ayuntamiento por el que se aprueba este dictamen es publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156-IV del día 20-veinte de diciembre de 2017-dos mil diecisiete.

**SEGUNDO.** El día 08-ocho de febrero de 2018-dos mil dieciocho la Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento aprueba el dictamen COP/2015-2018/044/2018, relativo a la autorización de estudios, proyectos, rehabilitaciones y construcción de obras del Programa Anual de Obras Públicas para el año 2018-dos mil dieciocho, así como el techo financiero de las mismas.

Este dictamen a su vez fue aprobado por el Republicano Ayuntamiento en sesión del día 13-trece de febrero de 2018-dos mil dieciocho. El acuerdo respectivo a esta aprobación fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 23 del día 21-veintiuno de febrero de 2018-dos mil dieciocho.

**TERCERO.** Se presentó el día 30-treinta de junio de 2023-dos mil veintitrés, ante la Secretaría del R. Ayuntamiento una solicitud firmada por los CC. Mauricio Fernández Garza en lo personal y Antón Mauricio Fernández Zambrano en representación legal de la persona moral denominada Mauricio y Norma Fernández, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en la que proponen a este Municipio de San Pedro Garza García entregar la administración y operación del museo La Milarca al Gobierno del Estado de Nuevo León con el propósito de hacer de éste un espacio de difusión cultural, esparcimiento y recreación que contribuya al desarrollo cultural del Estado.





# San Pedro Garza García

2021 — 2024

**CUARTO.** El día 26-veintiseis de septiembre del 2023- dos mil veintitrés, en la Vigésima Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento se aprobó el Dictamen Número CCE 2021-2024/001-2023 y CHPM 2021-2024/031-2023/Modificación de Acuerdo, de las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Cultura y Educación, relativo a la modificación del acuerdo de voluntades de fecha 11 de abril del 2019; a la autorización para transferir al Gobierno del Estado de Nuevo León la administración y operación del museo La Milarca, mediante la celebración de un convenio de colaboración; y la declaración de extinción y liquidación del organismo público descentralizado denominado Patronato de Museos de San Pedro.

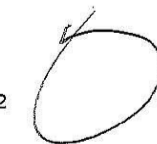
**QUINTO.** En fecha 12-doce de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, se presentó ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, el oficio número SCNL/CJ/02-03/2024, que fue signado por el Dr. Ricardo Morales en su carácter de Coordinador Jurídico de la Secretaría de Cultural del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicita someter a la consideración de este Órgano Colegiado diversas adecuaciones al Convenio de Colaboración para la Transferencia de la Administración y Operación del Museo La Milarca aprobado por El Republicano Ayuntamiento en fecha 25-veinticinco de septiembre de 2023-dos mil veintitrés.

## CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.** Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**SEGUNDA.** Que el numeral 35, Apartado A, fracciones I y II y Apartado B, fracciones III y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal; iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento; conducir las relaciones del Municipio con la Federación, los Estados u otros Municipios; celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales; y las demás que le confiera la Ley y demás Leyes aplicables.

**TERCERA.** Que los artículos 15 y 16, fracciones XI y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, expresan que el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública municipal y entre otras atribuciones, tiene la de realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico Municipal y demás disposiciones legales aplicables.





## San Pedro Garza García

2021 — 2024

**CUARTA.** La difusión de la cultura en todas sus vertientes ha sido uno de los aspectos relevantes o destacados en el quehacer de los ciudadanos sampetrinos, de tal forma que las manifestaciones culturales, ya en su expresión popular o ya como quehacer artístico en sentido estricto, forman parte de la historia y carácter de nuestro municipio. La cultura, lo mismo que el orden y el bienestar, definen a San Pedro Garza García.

**QUINTA.** El día 26-veintiseis de septiembre del 2023- dos mil veintitrés, las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Cultura y Educación del R. Ayuntamiento, aprobaron el Dictamen Número CCE 2021-2024/001-2023 y CHPM 2021-2024/031-2023/Modificación de Acuerdo, relativo la modificación del acuerdo de voluntades de fecha 11 de abril del 2019; a la autorización para transferir al Gobierno del Estado de Nuevo León la administración y operación del museo La Milarca, mediante la celebración de un convenio de colaboración; y la declaración de extinción y liquidación del organismo público descentralizado denominado Patronato de Museos de San Pedro.

**SEXTA.** El día 12-doce de marzo del 2024-dos mil veinticuatro, se presentó ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el oficio número SCNL/CJ/02-03/2024, suscrito por el Dr. Ricardo Morales Tamez, en su carácter de Coordinador Jurídico de la Secretaría de Cultura del Estado de Nuevo León, en el que manifiesta que derivada de múltiples reuniones de trabajo se en torno al contenido del Convenio de colaboración entre Estado y Municipio se llegaron a acuerdos en temas específicos relativos a: La disponibilidad que tendrá el museo para permitir su uso al Municipio; Las coberturas obligatorias de las pólizas de seguro que deberán ser contratadas por el Estado; Mantener al corriente el pago del Impuesto Predial durante la vigencia del Convenio; Facilitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el Programa Interno de Protección Civil, vigente y autorizado del inmueble; Facilitar los Manuales para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico, así como las Pólizas de Seguros del equipamiento; Responder por los vicios ocultos en el inmueble derivados de la edificación del "MUSEO LA MILARCA"; Entregar las licencias de uso de suelo del inmueble; Otorga el permiso para instalar y difundir la imagen institucional del Gobierno del Estado en las instalaciones del inmueble; Auxiliar en la tramitación de la anuencia definitiva municipal para venta y/o consumo de Alcohol; El otorgamiento de los permisos para estacionamiento; anuncios en Publicidad Móvil; fotografías y filmaciones; impartición clases; ejercer el Comercio Semifijo; para eventos públicos y privados; permiso de anuncio sonoro; y demás permisos necesarios para brindar los servicios planeados, acompañando a su oficio un ejemplar del Convenio de colaboración consensado entre las partes, solicitando además que se propusiera al Cabildo del Municipio la autorización para la modificación del referido convenio.

**SÉPTIMA.** Considerando lo peticionado y toda vez que tal y como lo refiere el solicitante, diversos servidores públicos de este Municipio han sostenido reiteradas reuniones de trabajo con personal del Gobierno del Estado en torno al contenido del convenio de colaboración, y se llegaron a acuerdos satisfactorios para las partes los cuales se encuentran plasmados en el documento que se propone para la aprobación de las Comisiones unidas que atienden este asunto.

**OCTAVA.** En atención a las consideraciones previamente expuestas, se pone a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento el acuerdo respectivo para

D



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

proponer y el celebrar la modificación al convenio respectivo, el cual quedará sujeto a las bases generales establecidas a modo de cláusulas en los enunciados siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y LA OPERACIÓN DEL RECINTO CULTURAL MUNICIPAL DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO “**MUSEO LA MILARCA**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **MTRO. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**, Y LA SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **LA DRA. MELISSA DENIS SEGURA GUERRERO**, COMPARECIENDO ADEMÁS COMO TESTIGO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, **LIC. FERNANDO JAVIER VILLARREAL CABALLERO** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **EL LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, Y LA SÍNDICA SEGUNDA, **LA LIC. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO**, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, **EL ING. CARLOS DOMINGEZ AHEDO**, POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, **LA C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**, Y POR LA SECRETARÍA DE CULTURA, **LA DRA. MARTHA EUGENIA SAÑUDO VELÁZQUEZ**, COMPARECIENDO ADEMÁS COMO TESTIGO LA SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, **LIC. MARÍA DEL ROBLE GARCÍA RODRÍGUEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; Y PARA CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.
- II. El artículo 11 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales: I.

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

4



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; II. Procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones; III. Elegir libremente una o más identidades culturales; IV. Pertenecer a una o más comunidades culturales; V. Participar de manera activa y creativa en la cultura; VI. Disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia; VII. Comunicarse y expresar sus ideas en la lengua o idioma de su elección; VIII. Disfrutar de la protección por parte del Estado mexicano de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de sus derechos de propiedad intelectual, así como de las producciones artísticas, literarias o culturales de las que sean autores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; la obra plástica y escultórica de los creadores, estará protegida y reconocida exclusivamente en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor. IX. Utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el ejercicio de los derechos culturales, y X. Los demás que en la materia se establezcan en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en otras leyes.

- III. El artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan: I. La cohesión social, la paz y la convivencia armónica de sus habitantes; II. El acceso libre a las bibliotecas públicas; III. La lectura y la divulgación relacionados con la cultura de la Nación Mexicana y de otras naciones; IV. La celebración de los convenios que sean necesarios con instituciones privadas para la obtención de descuentos en el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales; así como permitir la entrada a museos y zonas arqueológicas abiertas al público, principalmente a personas de escasos recursos, estudiantes, profesores, adultos mayores y personas con discapacidad; V. La realización de eventos artísticos y culturales gratuitos en escenarios y plazas públicas; VI. El fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales de México; VII. La promoción de la cultura nacional en el extranjero; VIII. La educación, la formación de audiencias y la investigación artística y cultural; IX. El aprovechamiento de la infraestructura cultural, con espacios y servicios adecuados para hacer un uso intensivo de la misma; X. El acceso universal a la cultura para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia, y XI. La inclusión de





## San Pedro Garza García

2021 — 2024

- personas y grupos en situación de discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad o violencia en cualquiera de sus manifestaciones.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Estado de Nuevo León en su artículo 29, establece como un derecho humano la cultura, señalando que todas las personas tienen derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural; y en su artículo 42 se establece que todas las personas tienen derecho a la educación artística, al acceso a la vida cultural y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá la cultura regional que caracteriza las raíces históricas, tradicionales, culinarias y artísticas, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo 2022 dos mil veintidós 2027 dos mil veintisiete, entre los Proyectos Estratégicos del eje 1.8 "Cultura para el Desarrollo", establece que la cultura es un componente esencial para el desarrollo del ser humano de manera inclusiva y equitativa, además de que potencializa sus capacidades creativas, y es un derecho garantizado en la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, junto con el disfrute de los bienes y servicios de dicho componente, que son provistos por el Estado y los Municipios. Sin embargo, no toda la población de Nuevo León tiene las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de sus derechos culturales, limitando el desarrollo humano, social y económico del Estado; la Estrategia 5 del referido Plan, consiste en implementar políticas orientadas a incentivar la cooperación de los diversos actores del sector cultural, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas, la generación de información pública y el fomento de la colaboración de los tres niveles de gobierno.
- VI. El Plan Municipal de Desarrollo 2021 dos mil veintiuno – 2024 dos mil veinticuatro, entre los Proyectos Estratégicos y Obras Públicas para la Administración Pública Municipal 2021 dos mil veintiuno – 2024 dos mil veinticuatro se contempla una agenda de gestión clave para contribuir a la visión de desarrollo de San Pedro Garza García, como una ciudad vibrante con espacios públicos accesibles para todas las personas, proporcionando programas y servicios de calidad, estableciéndose para su ejecución, entre otros objetivos, la colaboración con el Gobierno del Estado.
- VII. El Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro, en su artículo 1° establece que el objeto de la reglamentación municipal en materia de museos es promover el desarrollo de proyectos científicos, culturales, educativos y de investigación, a través de la



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

conservación, mantenimiento y exhibición de las obras y colecciones de arte, para generar un proyecto integral donde convivan usos culturales, de entretenimiento y de educación, creando un espacio de encuentro y aprendizaje para visitantes de todas las edades, cuyo propósito es estimular, documentar y difundir todas las actividades que promuevan el conocimiento, contribuyendo al impulso cultural del Municipio.

- VIII.** Las Comisiones Unidas de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento en fecha 06 seis de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, aprobaron el dictamen COP/2015-2018/035/2017 y CDC 15-18/004/2017, relativo a la elaboración del Proyecto Ejecutivo y Construcción del **“MUSEO LA MILARCA”**, cuya edificación se llevará a cabo en el Parque Rufino Tamayo.
- IX.** El R. Ayuntamiento aprobó en fecha 12 doce de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, el dictamen COP/205-2018/035/2017 y CDC 15-18/004 de las Comisiones unidas de Obras públicas y de Desarrollo Urbano relativo a la elaboración del Proyecto Ejecutivo y construcción del **“MUSEO LA MILARCA”**, cuya edificación se llevará a cabo en el Parque Rufino Tamayo.
- X.** En fecha 11 once de abril del 2019 dos mil diecinueve, se suscribió un Acuerdo de Voluntades entre el Municipio de San Pedro Garza García; el Patronato de Museos de San Pedro; la persona moral denominada Mauricio y Norma Fernández, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; el Ingeniero Mauricio Fernández Garza en lo personal; y el Patronato del Parque Rufino y Olga Tamayo, A.C. en el que se determinó celebrar el citado Acuerdo de buena fe, y por tanto se comprometieron a materializar los acuerdos ahí previstos, además que es su interés cooperar para promover la cultura, el arte y la historia en estricto apego al marco jurídico. También asegurar que los recursos públicos y privados sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Que es de su interés contribuir a lograr una mejor calidad de vida en el espacio público con la participación de los ciudadanos y que en caso necesario celebrarán los instrumentos jurídicos específicos que resulten indispensables para el cumplimiento de lo previsto en ese Acuerdo.
- XI.** La cláusula vigésima del Acuerdo de fecha 11 once de abril del 2019 dos mil diecinueve, fue modificada posteriormente por un convenio suscrito en fecha 09 nueve de junio del 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue presentado para su aprobación en los dictámenes de comisiones unidas números CAM 2018-2021/006/2019 y CHPM

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

7



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

2018-2021/028/2019, aprobado por el Cabildo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 once de junio del 2019 dos mil diecinueve.

- XII.** En fecha 25 veinticinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se aprobaron los dictámenes números CCE 2021-2024/001-2023 y CHPM 2021-2024/031-2023/ Modificación de Acuerdo, por las Comisiones Unidas de Cultura y Educación y de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos a 1) MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2019; 2) AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERIR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL “MUSEO LA MILARCA”, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN; y 3) DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO.
- XIII.** Por lo anterior, con el “MUSEO LA MILARCA” y el presente convenio de colaboración se confirma que la educación y la cultura constituyen valores fundamentales en cuyos logros el Estado y los Municipios deben trabajar de manera coordinada para cumplir con la finalidad que justifica su existencia, la cual es, entre otras, el satisfacer las necesidades colectivas elementales por excelencia, por lo que sus beneficios deben extenderse a todos los grupos de la población, en este contexto es fácil concluir que un medio idóneo para buscar el progreso educativo y cultural, sean los museos abiertos al público, que son fuentes de conocimiento y cultura y que contribuyen a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano.

### DECLARACIONES

- I.-** Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:
- I.1.** Que el **C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**, manifiesta haber sido designado como titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 fracción III, y tiene las facultades necesarias para suscribir este convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracciones X, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, acreditando dicho carácter con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Dr. Samuel

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

8

0



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

Alejandro García Sepúlveda, a través de Oficio Núm. 96-A/2021 de fecha 14 de octubre de 2021.

- I.2. La Secretaría de Cultura fue creada mediante Decreto Número 006 a través del cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 121, de fecha 02 dos de octubre de 2021 dos mil veintiuno.
- I.3. La Secretaría de Cultura es una dependencia integrante del Gabinete de Igualdad para Todas las Personas del Poder Ejecutivo del Estado, encargada de diseñar y ejecutar políticas, relativas a garantizar el ejercicio de los derechos culturales de las personas a través de la gobernanza del sector y su vinculación transversal a las políticas públicas enfocadas en el desarrollo humano, social y económico de Nuevo León, potenciando las capacidades creativas de la ciudadanía y sus comunidades; así como la valoración, preservación y divulgación de nuestra diversidad y patrimonio cultural; además del fortalecimiento de las industrias creativas y la creación artística, bajo un enfoque de innovación.
- I.4. La **DRA. MELISSA DENIS SEGURA GUERRERO**, titular de la Secretaría de Cultura, tiene plenas facultades para asistir a la suscripción el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 18 inciso C), fracción V y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; los artículos 1, 3, 4, 10 y 11 fracciones XI y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, acreditando dicho carácter conforme al nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, a través de Oficio Núm. 17-A/2021 de fecha 04 cuatro de octubre de 2021 de febrero de 2021 dos mil veintiuno.
- I.5. La Secretaría de Cultura tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en las oficinas que se encuentran ubicadas en la calle Washington número 648 Oriente, entre Zaragoza y Zuazua, colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León.
- I.6. Que para el estudio, gestión y despacho de los asuntos de la Administración Pública del Estado, la persona titular del Poder Ejecutivo se auxiliará de tres gabinetes: Buen Gobierno, Generación de Riqueza Sostenible e Igualdad para Todas las Personas; cada uno integrado por las propias Secretarías de la Administración Pública, entre ellas la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, que tiene como facultades, entre otras la de efectuar las erogaciones solicitadas por las distintas entidades ejecutoras del gasto, conforme al Presupuesto de Egresos, la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

9

0



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

normatividad aplicable; vigilar el debido cumplimiento de la legislación y normativa aplicables en materia de administración y enajenación de bienes del patrimonio del Gobierno del Estado, así como los respectivos criterios para su adquisición, uso y destino; programar, realizar y celebrar los contratos relativos a las adquisiciones de bienes inmuebles y presidir el Comité de Operaciones Inmobiliarias del Estado; establecer programas para la conservación y el mantenimiento de los bienes inmuebles del Gobierno del Estado; Intervenir en los procedimientos de contratación y celebrar los contratos de compraventa, comodato, donación y demás en los que se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado, en los términos previstos en las leyes de la materia y representar al Estado en los juicios o procedimientos en que éste sea parte o resulte algún interés patrimonial directo o indirecto.

### II.- Declara “EL MUNICIPIO” que:

- II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.

A su vez, los artículos 63 y 181 inciso i) de la Constitución Política del Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, 126, 157 y 158 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal establecen que el Municipio previa aprobación del Ayuntamiento, podrá celebrar convenios con el Ejecutivo del Estado, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de las obras y prestación de servicios públicos de competencia municipal; que podrá convenir y acordar con el Gobierno Estatal la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la programación del desarrollo municipal, así como en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la administración pública municipal; además de que el Municipio podrá convenir con el Estado que éste se haga cargo de mantener la obra pública.

- II.2. El LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante del Republicano Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34 fracciones I y II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15,

5



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- II.3.** La **LIC. MARTHA MARIA REYNOSO ELIZONDO** en su carácter de Síndica Segunda del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 17, fracción III, 34, fracción I, 37 fracción III letra C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los acuerdos de dicho Cuerpo Colegiado.
- II.4.** El **ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 89, 92 fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24 fracción I y 26 letra a, fracciones XIV, XVI, XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- II.5.** La **DRA. MARTHA EUGENIA SAÑUDO VELÁZQUEZ**, en su carácter de Secretaria de Cultura, quien tiene como funciones la de participar como enlace entre el municipio, su población, los creadores de arte, promotores culturales y empresarios de cultura; promover en el ámbito estatal, nacional e internacional, los atractivos culturales del Municipio y vigilar el buen funcionamiento de los espacios culturales del Municipio, según lo establecen los artículo, 17, 18, 24 fracción III, 25 fracción II, 64 inciso a) fracciones IV, V, VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- II.6.** La **C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorería, está facultada para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 28, letra B, fracción XVIII, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

II.7. Que el Municipio de San Pedro Garza García es propietario del área municipal que actualmente ocupa el **"MUSEO LA MILARCA"** en una superficie de 6,644.35 (seis mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con 35 treinta y cinco centímetros cuadrados), que forma parte un predio de mayor extensión localizado en la Zona Valle Oriente, en el que se ubica el parque público conocido como "Rufino Tamayo", según se acredita con el plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito bajo el Número 617, Volumen 23, Libro 7, Sección Auxiliar, Unidad Garza García, de fecha 30 treinta de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, relativo a la aprobación de la modificación al anteproyecto autorizado sobre usos y destinos para el terreno ubicado entre la Avenida Rufino Tamayo y la Avenida Eugenio Garza Lagüera, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.8. Que el área descrita es patrimonio público municipal y se encuentra sujeta al régimen de dominio público establecido en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en sus artículos 172, 203 y demás relativos, en relación con lo establecido en el artículo 749, 767 y 770 del Código Civil del Estado de Nuevo León, por lo cual está fuera del comercio al ser inalienable, imprescriptible e inembargable y no estar sujeto mientras no varíe la situación jurídica a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional.

La porción de terreno antes mencionada forma parte de un área municipal cuya adquisición por **"EL MUNICIPIO"** se materializó mediante la aceptación del cumplimiento de la obligación del cedente de contribuir a la formación de áreas verdes y equipamiento público urbano conforme a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable en materia urbanística por acciones de crecimiento urbano e incorporación de áreas o predios no urbanizados al área urbanizada del centro de población.

II.9. Que el **"MUSEO LA MILARCA"** fue construido en parte con recursos propios de **"EL MUNICIPIO"** y en parte con recursos o donativos recibidos por el Patronato de Museos de San Pedro o gestionados por el Ingeniero Mauricio Fernández Garza.

II.10. Que en la etapa final de terminación de obra y equipamiento y puesta en operación del Museo, el Ingeniero Mauricio Fernández Garza y la persona moral Mauricio y Norma Fernández, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, aportaron los recursos necesarios, en numerario y en especie para concluir con la obra y poner en operación el **"MUSEO LA MILARCA"**.

II.11. Que el Ingeniero Mauricio Fernández Garza en lo personal y Antón Mauricio Fernández Zambrano en representación legal de la persona moral denominada Mauricio y Norma Fernández, Sociedad Anónima



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

Promotora de Inversión de Capital Variable, en fecha 30 treinta de junio del presente año, solicitaron a **“EL MUNICIPIO”** acordar un nuevo esquema para la administración y operación del **“MUSEO LA MILARCA”**, mediante el cual **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** pudiera intervenir en dichas funciones para que sea un espacio de difusión cultural, esparcimiento y recreación que contribuya al desarrollo cultural de todos los habitantes del Estado, por lo cual, cuenta con el visto bueno del Patronato de Museos de San Pedro para la celebración del presente Convenio.

- II.12.** Que el Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó en la Vigésima Sesión Extraordinaria de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, el DICTAMEN NÚMERO CCE 2021-2024/001-2023 y CHPM 2021-2024/031-2023 MODIFICACIÓN DE ACUERDO, a través del cual se analizó y dictaminó en sentido positivo aprobar el acuerdo mediante el cual se autorizó modificar el Acuerdo de Voluntades de fecha 11 once de abril del 2019 dos mil diecinueve, con el objeto de sumar al Gobierno del Estado de Nuevo León en los esfuerzos de cooperación en la promoción de la cultura, el arte y la historia, a fin de lograr una mayor efectividad de las acciones municipales realizadas para propiciar el acceso al disfrute de los derechos culturales de la población del Municipio de San Pedro Garza García y en general del Estado de Nuevo León.

En dicha Vigésima Sesión del Republicano Ayuntamiento se aprobaron los acuerdos relativos a 1) LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2019; 2) LA AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERIR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL **“MUSEO LA MILARCA”**, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN; y 3) La DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO; bajo los términos y condiciones suspensivas que al efecto se establecieron en el dictamen de referencia.

- II.13.** Que en fecha 23 veintitrés de octubre de 2023 dos mil veintitrés fue suscrito el CONVENIO MODIFICATORIO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES DEL 11 ONCE DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Patronato De Museos de San Pedro, la persona moral denominada **“Mauricio y Norma Fernández, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable”**, por otra parte el C. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA por sus propios y personales derechos, el Patronato Distrito Valle Oriente, A.C. (antes Patronato del Parque Rufino y Olga Tamayo, A.C.); mediante el cual estuvieron





## San Pedro Garza García

2021 — 2024

de acuerdo en, entre otras cosas, transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** las funciones de administración y operación del **"MUSEO LA MILARCA"**, siempre y cuando se cumplieran las condiciones suspensivas referidas en el citado convenio modificatorio.

- II.14.** Que la porción de terreno que ocupa el **"MUSEO LA MILARCA"** se encuentra a la fecha libre de todo gravamen, sin adeudos de pago de impuesto predial, de los servicios urbanos y municipales, ni algún otro que afecte la correcta operación y administración del inmueble;
- II.15.** El domicilio convencional para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado en la calle Libertad, número 101, en el Centro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- II.16.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MSP8212143G3 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III.-** Declaran **"LAS PARTES"** que:
- III.1.** Para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con la infraestructura, organización, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del Convenio.
- III.2.** Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad que ostentan para la formalización del presente convenio, manifestando que en su celebración no existe dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica.
- III.3.** Manifiestan su mejor disposición de proporcionar el apoyo necesario para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente acto jurídico, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto transferir las funciones municipales de **ADMINISTRACIÓN y OPERACIÓN** del **"MUSEO LA MILARCA"** por parte de **"EL MUNICIPIO"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, bajo el entendido de que la administración y operación del museo implica en forma inherente el uso total de las instalaciones, a fin de que la Secretaría de Cultura del Estado de forma directa o a través del Organismo Público Descentralizado Museo de

D



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

Historia Mexicana o el ente estatal a quien ésta delegue tal facultad, realicen todos los actos de gestión presupuestal, financiera y administrativa conducentes para el adecuado funcionamiento y operación del **“MUSEO LA MILARCA”**, con el objeto de brindar a los habitantes y visitantes del Municipio de San Pedro Garza García y del Estado de Nuevo León, un espacio cultural del más alto nivel de servicio para cumplir con la finalidad de satisfacer las necesidades colectivas elementales de cultura, buscando el progreso educativo y cultural a través de un museo abierto al público, sin fines de lucro, que sea fuente y medio de divulgación del conocimiento, la cultura y las artes, que contribuya a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.

**SEGUNDA. ALCANCES.** Con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio de Colaboración **“EL MUNICIPIO”** autoriza a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de Secretaría de Cultura del Estado o bien el ente a quien ésta designe, el uso y la utilización de la edificación del **“MUSEO LA MILARCA”**, incluyendo sus instalaciones o equipamiento localizado o adherido a la edificación, a partir del momento en que tenga lugar la entrega formal y material por parte de **“EL MUNICIPIO”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** mediante el acta administrativa de entrega correspondiente.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el uso o utilización de la edificación que ocupará el **“MUSEO LA MILARCA”** por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se circunscribe a los efectos de la transferencia de las funciones de administración y operación de dicho espacio cultural, por formar parte de un bien inmueble que está fuera del comercio y encontrarse sujeto al régimen de dominio público municipal, en términos de lo establecido en los artículos 171, fracción II, 172, 203 fracciones II y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los diversos numerales 749, 767 y 770 Código Civil del Estado.

La entrega material de la administración y operación para el uso de la edificación del **“MUSEO LA MILARCA”** por parte de **“EL MUNICIPIO”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** estará condicionada a que tenga verificativo primeramente la terminación o cierre administrativo (finiquito) del proceso de la obra pública relativa a su construcción por parte de **“EL PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO”**; así como a la entrega de dicha edificación por parte de **“EL PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO”** a **“EL MUNICIPIO”**, así como a la previa valuación económica y registro contable del valor de la edificación por parte de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de Secretaría de Cultura del Estado o bien a través del ente a quien ésta designe, se obliga a administrar y operar el **“MUSEO LA MILARCA”**, lo que implica el uso de las instalaciones y equipo del Museo, con sus propios recursos humanos, económicos, materiales y financieros, con la máxima diligencia, aportando todo aquello que resulte necesario para el óptimo funcionamiento y



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

adecuada conservación del inmueble, las instalaciones y del acervo cultural que ahí se exhiba

**TERCERA. UBICACIÓN.** El “**MUSEO LA MILARCA**” está constituido por la porción de terreno y la construcción edificada sobre el mismo en una superficie de 6,644.35 (seis mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con 35 treinta y cinco centímetros cuadrados), que forma parte un predio de mayor extensión localizado en la Zona Valle Oriente, dentro del parque conocido como Rufino Tamayo, según se acredita con el plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito bajo el Número 617, Volumen 23, Libro 7, Sección Auxiliar, Unidad Garza García, de fecha 30-treinta de julio de 1991- mil novecientos noventa y uno, relativo a la aprobación de la modificación al anteproyecto autorizado sobre usos y destinos para el terreno ubicado entre la Avenida Rufino Tamayo y la Avenida Eugenio Garza Lagüera, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por ser un bien inmueble de dominio público municipal dicho bien está fuera del comercio y por ende es inalienable, imprescriptible e inembargable, y no está sujeto mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional.

**CUARTA. ADMINISTRACIÓN.** Los costos de operación del “**MUSEO LA MILARCA**” serán sufragados en su totalidad por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de Secretaría de Cultura del Estado o bien a través del ente a quien ésta designe, incluyendo los salarios y prestaciones laborales de los empleados del Museo, los gastos de servicios, mantenimientos a todos los equipos y sistemas necesarios para el óptimo funcionamiento, servicio de seguridad privada y en general todos los gastos necesarios para la operación y funcionamiento del museo.

Los recursos económicos que se obtengan por actividades propias del museo, serán destinados exclusivamente a cubrir los gastos operativos o administrativos del museo.

“**EL MUNICIPIO**” no tendrá obligación alguna de participar en los gastos que se originen por conceptos de administración, operación o funcionamiento del “**MUSEO LA MILARCA**”.

### **QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

- I. De “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”. Dentro del alcance del presente Convenio, a través de la Secretaría de Cultura del Estado o bien a través del ente a quien ésta designe, se compromete a:
  - a) Administrar y operar el “**MUSEO LA MILARCA**” con sus propios recursos humanos, económicos, materiales, tecnológicos y financieros, con la máxima diligencia, aportando todo aquello que resulte necesario para el óptimo funcionamiento y adecuada



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

- conservación del inmueble, las instalaciones y el acervo cultural que ahí se exhiba;
- b) Gestionar y proporcionar el personal administrativo, de seguridad e intendencia necesario para operar eficientemente el **"MUSEO LA MILARCA"**;
  - c) Gestionar y cubrir todos los gastos necesarios para cubrir los salarios, honorarios o emolumentos y las prestaciones laborales;
  - d) Administrar eficientemente y con la debida diligencia el **"MUSEO LA MILARCA"**, manteniendo a salvo y en buen resguardo las instalaciones y el acervo cultural contenido en sus instalaciones;
  - e) Emitir un Reglamento de operación y administración del **"MUSEO LA MILARCA"**, en el que se establezca un Consejo Consultivo, se defina su estructura, conformación, y se delimiten sus facultades, de acuerdo con la naturaleza y la función propia del Museo cuya administración y operación se transfiera;
  - f) Destinar los recursos económicos que se obtengan por la administración y operación del **"MUSEO LA MILARCA"** a cubrir los gastos operativos del mismo;
  - g) Permitir y facilitar a **"EL MUNICIPIO"** el uso ocasional del **"MUSEO LA MILARCA"** para la realización de eventos oficiales cuando le sea solicitado con treinta días de anticipación, sujeto a disponibilidad;
  - h) Gestionar y cubrir la incorporación del inmueble ocupado por el **"MUSEO LA MILARCA"** en la póliza de seguro de Paquete Empresarial con la que cuenta **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que garantice la indemnización o reparación de cualquier daño parcial o total que sufra la edificación, equipos o las instalaciones de ese recinto cultural derivadas de cualquier siniestro que cause o provoque un daño o menoscabo a su valor, así como de los bienes muebles que sean propiedad de Gobierno del Estado e inventariados por la Dirección de Patrimonio; en el entendido de que la cobertura de dicho seguro solamente excluirá las obras de arte o piezas en exhibición que se encuentren al interior del **"MUSEO LA MILARCA"** y que no sean propiedad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** o de **"EL MUNICIPIO"**. En cualquier caso **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier controversia o reclamación que se suscite en relación con terceros por causa de cualquier siniestro que produzca un daño o menoscabo del valor de las obras de arte o piezas en exhibición en el **"MUSEO LA MILARCA"**;
  - i) Cumplir con toda la normatividad, federal, estatal o municipal aplicable;
  - j) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete con **"EL MUNICIPIO"** a sacarlo en paz y a salvo en todo momento de cualquier conflicto sobre el resguardo y custodia de los bienes dados por terceras personas para su exhibición en el **"MUSEO LA MILARCA"**;
  - k) Proporcionar la documentación e información necesaria a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, así como brindar las facilidades necesarias a fin

D



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

de que pueda llevar a cabo el seguimiento adecuado de este convenio;

- l) Revertir a **"EL MUNICIPIO"** en forma pacífica, la administración y operación del **"MUSEO LA MILARCA"**, al término de la vigencia del presente convenio o cuando se surtan las causas de la terminación anticipada o la rescisión por el incumplimiento de los compromisos adquiridos a través de este convenio;
- m) Los demás que resulten necesarias para la mejor consecución del objeto y fines del presente Convenio.

### II. De **"EL MUNICIPIO"**. Dentro del alcance del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Sacar a salvo a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de cualquier conflicto jurídico-administrativo, derivado de la propiedad del inmueble, la construcción y proveedores por cuestiones previas a la entrega del **"MUSEO LA MILARCA"**. No obstante, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** contará con todas las facultades inherentes para la buena administración, conservación y correcta operación que se le transfiere sobre la construcción y las instalaciones o equipamiento del **"MUSEO LA MILARCA"**, es decir, para hacer efectivas las garantías o fianzas por vicios ocultos, materiales defectuosos o mal funcionamiento de los mismos. Para ese efecto, **"EL MUNICIPIO"** se compromete con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a darle las facilidades administrativas necesarias, emitir o entregar los contratos y pólizas correspondientes, bitácoras, planos, actas de entrega recepción, finiquitos y cuanta demás documentación sea necesaria o conducente a dichos fines;
- b) Proporcionar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la autorización y licencias para utilizar el inmueble identificado como **"MUSEO LA MILARCA"**, para que este lo use, administre y opere bajo su más estricta responsabilidad y conforme a las disposiciones legales aplicables, para lo cual podrá contratar los servicios de luz, agua, gas, internet, etcétera, siendo el único obligado del pago de dichos servicios, independientemente del nombre de quien se encuentren contratados los servicios;
- c) Mantener al corriente el pago del Impuesto Predial durante la vigencia del Convenio;
- d) Apoyar, Coadyuvar y Facilitar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el Programa Interno de Protección Civil, vigente y autorizado del inmueble, siempre y cuando esto corresponda al ejercicio legítimo de las atribuciones que las leyes de la materia concedan a **"EL MUNICIPIO"**;
- e) Facilitar los Manuales para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico, así como las garantías y pólizas de seguros del equipamiento, en caso de que cualquiera de esas pólizas de garantías o de seguros existan y se encuentren vigentes al momento de concretarse la transferencia formal y material de la administración y operación del **"MUSEO LA MILARCA"**;



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

- f) Responder dentro del límite de sus responsabilidades por los vicios ocultos en el inmueble derivados de la edificación del **"MUSEO LA MILARCA"**, así como de los daños económicos que sufra el Gobierno del Estado derivado de vicios, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten a causa de tales vicios ocultos y que sean atribuibles al Patronato de Museos;
- g) Desde el momento que se haga la entrega material a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** del inmueble identificado como **"MUSEO LA MILARCA"**, **"EL MUNICIPIO"**:
- Entregará las licencias de uso de suelo del inmueble;
  - Otorgará el permiso para instalar y difundir la imagen institucional del Gobierno del Estado en las instalaciones del inmueble, conforme a la normatividad aplicable en materia de Anuncios;
  - Facilitar conforme a la normatividad aplicable a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la tramitación y obtención de los permisos o autorizaciones cuya expedición sea de competencia municipal y que sean necesarios para la operación de estacionamientos, instalación de anuncios, publicidad, fotografías y filmaciones, impartición de clases, eventos públicos o privados, y demás permisos necesarios para brindar los servicios planeados, en tanto ello no implique una contravención al marco jurídico aplicable.

**SEXTA. OPERACIÓN DEL "MUSEO LA MILARCA".** El Museo será operado y administrado de conformidad a las leyes y normas vigentes contenidas en el marco jurídico aplicable, por ende, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en su calidad de ente operador, se compromete a dar seguimiento oportuno a las necesidades que presente el establecimiento para que opere permanentemente bajo las condiciones de funcionamiento y seguridad que exigen la legislación correspondiente.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, bajo su responsabilidad podrá contratar los servicios de luz, agua, gas, internet, etcétera, siendo el único obligado del pago de dichos servicios.

**SÉPTIMA. SERVICIOS.** En el **"MUSEO LA MILARCA"** de forma enunciativa más no limitativa, se podrán prestar los siguientes servicios a la población por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

- Exposiciones de interés artístico, educativo, cultural, científico, histórico o cívico;
- Área para certámenes, conferencias, foros, seminarios, talleres, recitales, proyecciones audiovisuales, proyectos tecnológicos, conciertos sin fines de lucro que contribuyan a difundir y fomentar el interés por el arte, la cultura y la historia;
- Visitas guiadas al complejo del Museo;
- Organización y celebración de eventos públicos y privados;



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

- Aplicación Interactiva para obtener información de las obras en exhibición;
- Estacionamiento.

**OCTAVA. VIGENCIA. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de 16-dieciséis años y entrará en vigor a partir de que el “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” reciba materialmente el inmueble en donde se ubica el “**MUSEO LA MILARCA**”, lo que se deberá documentar en acta circunstanciada por personal asignado por “**LAS PARTES**”.

El cumplimiento del presente Convenio de Colaboración podrá ser revisado cada 04 cuatro años de su vigencia a solicitud de alguna de “**LAS PARTES**”, para evaluar los beneficios sociales del Convenio de Colaboración y confirmar su continuidad. En caso de que las partes no hagan uso de esta facultad se entenderá ratificado automáticamente para el resto del plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

**NOVENA. RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES”** asumen bajo el principio de buena fe en el ámbito de su competencia, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financiera y de cualquier otra naturaleza, relacionadas con el objeto y compromisos asumidos en el presente instrumento.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN.** La terminación anticipada de este convenio de colaboración procederá únicamente por causas justificadas en las leyes aplicables, en el que cualesquiera de “**LAS PARTES**” de manera fundada y motivada, demuestren la necesidad de su terminación anticipada, previa notificación con 30 treinta días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.** “**LAS PARTES**” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidan total o parcialmente la ejecución de los compromisos derivadas del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “**LAS PARTES**”.

En caso de que se imposibilite la continuación de los trabajos o el cumplimiento de las obligaciones contraídas por “**LAS PARTES**”, éstas podrán suspender temporalmente, de común acuerdo por escrito, las actividades correspondientes.

En el supuesto de que se acuerde por “**LAS PARTES**” la suspensión temporal, deberán establecerse mediante un convenio las modificaciones correspondientes y las medidas que deban implementarse.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.** El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervenga en la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga para con la otra a sacarla en paz y a salvo de cualquier conflicto o controversia que surja en materia administrativa, fiscal, laboral, civil, derechos humanos y en general de cualquier otra índole, respecto de las obligaciones que sean inherentes a sus respectivas responsabilidades conforme a este convenio de colaboración y su respectivo marco de atribuciones, según la actuación u omisión que sea el origen o causa del conflicto o de la controversia de que se trate.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio se celebra de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, se resolverán por amigable composición.

Sólo para el caso de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS, COMUNICACIONES y NOTIFICACIONES.** **“LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que alguna de las **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente por escrito a la otra con 30-treinta días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las **“LAS PARTES”**, y deberá formalizarse mediante un convenio modificatorio que se haga constar por escrito, previa aprobación del R. Ayuntamiento para el caso del Municipio.

**DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN. “LAS PARTES”** acuerdan dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por lo que deberán dar el tratamiento de pública a la información que tales ordenamientos establezcan con tal calidad, y deberán por otra parte, guardar absoluta reserva y confidencialidad, respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento y que esté clasificada como







## San Pedro Garza García

2021 — 2024

tal, ya sea por tratarse de información pública reservada, o bien por tratarse de información que encuadre en alguno de los supuestos de información confidencial, de conformidad con los ordenamientos legales antes señalados.

La información clasificada como reservada o como confidencial que deba ser tratada por alguna de “**LAS PARTES**” en ejercicio de sus atribuciones, deberá señalarse por la otra al transmitirla al sujeto obligado competente, que tiene tal calidad, para que se adopten los mecanismos necesarios y suficientes para su debido resguardo.

La parte que incumpla deberá asumir, la o las sanciones que le correspondan en caso de no observar cualquiera de los principios y disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN.** “**LAS PARTES**” declaran y garantizan que: conocen el contenido y alcance de las Normas que rigen el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción; no ha sido condenado o confesado haber sido culpable por delitos o violaciones administrativas bajo las normas en materia de combate a la corrupción; mantiene un sistema de controles, procedimientos y políticas adecuados para monitorear, prohibir y proteger contra cualquier acción que pudiera constituir una violación a las normas en materia de combate a la corrupción; entiende y reconoce que tiene la obligación continua de hacer cumplir estrictamente las normas en materia de combate a la corrupción; y no tomará acción, directa o indirectamente, en relación con este instrumento, que implique o resulte en la comisión de delito o falta administrativa alguna bajo las normas en materia de combate a la corrupción, o que de cualquier otra forma cause que “**LAS PARTES**” o sus consejeros, funcionarios, directores, empleados y/o afiliadas, personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en relación con el cumplimiento del objeto del presente instrumento, violen las normas en materia de combate a la corrupción.

**DÉCIMA OCTAVA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos que aparecen frente a cada cláusula del presente Convenio, aparecen sólo para la conveniencia de las partes y no afectará la interpretación del mismo.

Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal lo firman de conformidad por cuadruplicado en San Pedro Garza García, Nuevo León, el día 22 veintidós del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro. Rubricas.

En la inteligencia de que la Secretaría del R. Ayuntamiento se encuentra autorizada para proceder a la formalización respectiva, pudiendo hacer los ajustes que juzgue necesarios para la realización de los fines mencionados, sin alterar la substancia de las bases generales de la modificación autorizada en este dictamen.



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

Por tanto, se pone a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta y en su caso la aprobación de la misma, para lo cual, se somete al Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba la **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA TRANSFERENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL MUSEO LA MILARCA APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN FECHA 26-VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS**, en los términos propuestos en la **CONSIDERACIÓN OCTAVA**, bajo las condiciones suspensivas establecidas en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación de la presente propuesta, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer y último párrafo, de la ley antes mencionada.

**TERCERO.** Se instruye al C. Presidente Municipal al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, Secretaria de Cultura del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

**QUINTO.** Súrtese los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

### ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de marzo de 2024

**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO**  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Someto a su consideración la propuesta presentada.

¿Algún comentario?

De no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

**El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba la modificación del Convenio de Colaboración para la transferencia de la administración y operación del museo la Milarca, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.**

**Presidente Municipal:**

**C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos** **A favor**

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

**C. Francisco Juan Garza Barbosa** **A favor**

**C. Martha María Reynoso Elizondo** **A favor**

**Regidoras y Regidores:**

**C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero** **A favor**

**C. Javier González Alcántara Cáceres** **A favor**

**C. María Enríquez Rodríguez** **A favor**

**C. Eduardo Armando Aguilar Valdez** **A favor**

**C. María Teresa Rivera Tuñón** **A favor**

**C. Pedro Lona Juárez** **A favor**

**C. María Estela Yturria García** **A favor**

**C. Rodolfo Mendoza Elizondo** **A favor**

**C. María Del Rosario Galván García** **A favor**

**C. José Antonio Rodarte Barraza** **A favor**

**C. Brenda Tafich Lankenau** **A favor**

**C. Beatriz Adriana Marino Martínez** **A favor**

15 votos a favor, **ES APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Por último, en el **PUNTO 4** del Orden del Día, habiendo sido agotado el punto agendado para esta Sesión y siendo las 16:29- dieciséis horas con veintinueve minutos- me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Muchísimas gracias.

Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos Presidente Municipal	Ing. Carlos Domínguez Ahedo Secretario del Republicano Ayuntamiento.
C. Francisco Juan Garza Barbosa Síndico Primero	C. Martha María Reynoso Elizondo Síndico Segunda
C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero Regidora	C. Javier González Alcántara Cáceres Regidor



C. María Enríquez Rodríguez Regidora	C. Eduardo Armando Aguilar Valdez Regidor
C. María Teresa Rivera Tuñón Regidora	C. Pedro Lona Juárez Regidor
C. María Estela Yturria García Regidora	C. Rodolfo Mendoza Elizondo Regidor
C. María Del Rosario Galván García Regidora	C. José Antonio Rodarte Barraza Regidor
C. Brenda Tafich Lankenau Regidora	C. Beatriz Adriana Marino Martínez Regidora
<p>Lic. José Ramírez de la Rosa. Director de Gobierno Con fundamento en el artículo 26, b), facción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal</p>	

Acta No.- 32, relativa a la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 15 de marzo de 2024, aprobada y firmada en la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de abril, llevada a cabo en fecha 16 de abril de 2024.